

0303-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con dieciseis minutos del cuatro de octubre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE en el cantón MORAVIA de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto 0272-DRPP-2022 de las siete horas con cuarenta minutos del veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, este Departamento le indicó al partido Unión Pacífica Costarricense, que la estructura del cantón de Moravia, de la provincia de San José, quedaba integrada de forma incompleta, debido a que se habían realizado nombramientos en ausencia sin constar aún en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos, así como también la doble militancia que presentaba la señora Susan Calderón Corrales, cédula de identidad 108180790, con el partido Encuentro Nacional.

Posteriormente, en fecha veintiocho de setiembre del presente año, se recibe en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de aceptación originales de los señores Karol Patricia Barrantes Alvarado, cédula de identidad 108380617, como secretaria propietaria y delegada territorial; Gian Carlo Camacho Campos, cédula de identidad 117750236, tesorero propietario y delegado territorial; Randall José Granados Gamboa, cédula de identidad 114290729, como presidente suplente y delegado territorial; Aida Ruth Moraga Aguilar, cédula de identidad 601270484, como tesorera suplente; Nidia María Herrera Alvarado, cédula de identidad 108360887, como fiscal propietaria; Adriana María Méndez Moraga, cédula de identidad 113730380, sin embargo ésta última no fue designada en la estructura de marras.

En virtud de lo anterior expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN MORAVIA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108380617	KAROL PATRICIA BARRANTES ALVARADO	SECRETARIO PROPIETARIO
117750236	GIAN CARLO CAMACHO CAMPOS	TESORERO PROPIETARIO
114290729	RANDALL JOSE GRANADOS GAMBOA	PRESIDENTE SUPLENTE
103330114	ANA AIDA RODRIGUEZ RIVERA	SECRETARIO SUPLENTE
601270484	AIDA RUTH MORAGA AGUILAR	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
108360887	NIDIA MARIA HERRERA ALVARADO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
--------	--------	--------

117750236 GIAN CARLO CAMACHO CAMPOS
108380617 KAROL PATRICIA BARRANTES ALVARADO
110300726 LAURA ARCE VALLEJOS
114290729 RANDALL JOSE GRANADOS GAMBOA

TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO

Observaciones: Persiste la inconsistencia en cuanto a los nombramientos de la señora Susan Calderón Corrales, cédula de identidad 108180790, como presidenta propietaria y delegada territorial, por seguir ostentando doble militancia con el partido Encuentro Nacional, por lo que la agrupación política deberá atenerse a lo indicado en el auto 0272-DRPP-2022 precitado.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **presidente propietario y un delegado territorial**; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i.

MCH/vcm/yag
C.: Exp. n.º 367-2022, partido Unión Pacífica Costarricense

